

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 18 de febrero de 2021, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de la apoderada de la parte demandante para que se requiera a CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA y al FONDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL ya que no han dado cumplimiento a la orden de embargo decretada. Sírvase proveer.
El Srio.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 76520311000320200032700. Divorcio

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**

La apoderada de la parte demandante solicita oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA y al FONDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL para que se dé cumplimiento a la orden impartida por este Despacho Judicial mediante Auto del 11 de diciembre de 2020, el cual dispuso decretar el embargo y secuestro de las cesantías que se encuentren depositadas en esas entidades a nombre del señor **ALEXANDER BOLAÑOS PEREA** y colocara esos valores a órdenes de esta Judicatura por cuenta de este asunto en la cuenta respectiva del Banco Agrario de esta ciudad, sin que hasta el momento lo hayan hecho.

Por lo anterior, se ordenará requerir a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA y al FONDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del momento en que se les notifique esta decisión, certifiquen el cumplimiento dado a la orden de embargo y secuestro de las cesantías del señor **ALEXANDER BOLAÑOS PEREA** desde el 10 de junio de 2004.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA y al FONDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del momento en que se les notifique esta decisión, certifiquen el cumplimiento dado a la orden de embargo y secuestro de las cesantías del señor **ALEXANDER BOLAÑOS PEREA** desde el 10 de junio de 2004.

CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823be20852f744f2b0cc8c75a223848ae7261efb2e253f1856e70e5de1713904**
Documento generado en 22/02/2021 01:58:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>